

2020000030

ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 04 DE JUNIO DE 2020

---

---

**2.- MEDIDAS A ADOPTAR EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD.**

Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Recursos Humanos, Hacienda, Nuevas Tecnologías que dice:

“Con el fin de abordar el tramo final del estado de alarma y con motivo de la aprobación del Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por el Gobierno Central desde esta administración se considera necesario establecer los criterios y medidas que guiarán el inicio progresivo de la prestación de los diferentes servicios municipales.

En este sentido, y a raíz de diferentes reuniones de seguimiento que se vienen manteniendo con la totalidad de secciones sindicales con representación en la Junta de Personal y/o en el Comité de Empresa se ha alcanzado un Acuerdo al respecto con todas ellas, cuya vigencia se mantendrá hasta alcanzar la fase de nueva normalidad.

Este Acuerdo, al margen de establecer las directrices generales sobre la prestación de los servicios durante su vigencia, implica la modificación transitoria de determinados aspectos del Acuerdo de Materias y Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario y laboral aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de marzo de 2018 en orden a facilitar la conciliación del personal municipal y la seguridad en la prestación de los servicios.

Por todo lo expuesto, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local

**PRIMERO.-** Aprobar el **ACUERDO SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD** acordado con las secciones sindicales municipales de CCOO, CGT, CPPM, CSIF y UGT con fecha 27 de mayo de 2020 que se adjunta con la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación íntegra del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su general conocimiento.

No obstante la Junta de Gobierno con su superior criterio decidirá.”

**Visto el Texto del Acuerdo que dice:**

**“ACUERDO SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD**

I

Con fecha 31 de enero de 2020, la OMS declaró el brote de SARS-CoV-2 (en adelante Coronavirus) como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional y con fecha 10 de marzo se publicó por parte de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid la ORDEN 338/2020, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus.

Durante la semana del 9 de marzo de 2020 este Ayuntamiento adoptó determinadas medidas preventivas para frenar la expansión del coronavirus consistentes en el cierre de centros y suspensión de actividades temporalmente, aplazamiento de eventos y la implantación de trámites online o con cita previa.

Con fecha 11 de marzo, previa consulta con las organizaciones sindicales, la Junta de Gobierno Local aprobó una serie de medidas excepcionales y limitadas en el tiempo (hasta el 25 de marzo) encaminadas a la protección de los empleados y empleadas municipales frente al coronavirus así como a favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en las actuales circunstancias y que implicaron una modificación temporal de determinados aspectos del Acuerdo de Materias y Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Parla aprobado con fecha 1 de marzo de 2018 (AMC).

Con fecha 13 de marzo, previa consulta con las organizaciones sindicales, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia se aprobaron una serie de medidas organizativas en caminadas a reducir la presencia del personal municipal en los centros de trabajo al mínimo indispensable para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales y entre las que destacaba el Programa Temporal de Teletrabajo Voluntario incluido en las medidas de conciliación aprobadas como consecuencia de la COVID-19.

Posteriormente, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

## II

Durante la vigencia del Estado de Alarma y dentro del marco de lo dispuesto en cada momento por las autoridades sanitarias y del Decreto de fecha 13 de marzo de 2020 desde el Departamento de Recursos Humanos se han venido aprobando determinadas Circulares y Procedimientos encaminados a cohesionar la prestación de los servicios y la seguridad y salud del personal municipal.

En este sentido, destaca la Circular nº4 de fecha 11 de abril y su posterior aclaración de fecha 17 de abril en la que se definían las opciones prioritarias para la prestación de los servicios en la actual situación.

Mediante Decreto nº 1978 de fecha 31 de marzo de 2020 se aprobó el "Procedimiento de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (sars-cov-2) dirigido al personal municipal del Ayuntamiento de Parla", actualizado por decreto 2052 de 7 de abril de 2020, que se ha ido viendo complementado por Documentos Técnicos que lo han desarrollado.

## III

El Consejo de Ministros aprobó el pasado 28 de abril de 2020 el Plan para la transición a una nueva normalidad, en el que se establecen los principales parámetros e instrumentos para la adaptación del conjunto de la sociedad a la nueva normalidad, con las máximas garantías de seguridad sanitaria y recuperando progresivamente los niveles de bienestar social y económico anteriores al inicio de esta crisis.

El objetivo de este Plan es conseguir que, manteniendo como referencia la protección de la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la pandemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar de nuevo.

Este Plan prevé un proceso de desescalada gradual, asimétrico, coordinado con las comunidades autónomas y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas. Se compone de una serie de medidas escalonadas distribuidas en cinco fases que culmina en la denominada "Nueva Normalidad".

Los diferentes procedimientos y documentos técnicos aprobados, relacionados con la COVID-19, han sido consultados con la representación del personal previamente a su aprobación y desde el mes de mayo, los contactos con las organizaciones sindicales se han intensificado en forma de reuniones semanales de seguimiento de la prestación del servicio y de las condiciones laborales del personal municipal.

De esta forma, y con el fin de abordar el tramo final del estado de alarma, se plantea establecer las medidas a adoptar en los centros de trabajo del Ayuntamiento de Parla con motivo de la aprobación del Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por el Gobierno Central.

Asimismo, los centros de trabajo deberán, a su vez, implementar los protocolos, códigos de buenas prácticas y procedimientos de seguridad y salud pública del Ministerio de Sanidad.

Las medidas aquí recogidas producirán efectos hasta que se alcance la fase de “nueva normalidad”.

Este Acuerdo se ha alcanzado con todas las secciones sindicales con presencia en los órganos de representación del personal municipal.

Por todo ello, reunidos de forma telemática por videoconferencia el día 27 de mayo de 2020 a las 13:30 horas, el Concejal de Recursos Humanos y los representantes de las organizaciones sindicales CCOO, CGT, CPPM, CSIF y UGT han suscrito el Acuerdo que se adjunta sobre medidas organizativas en el marco del Plan de Transición hacia una nueva normalidad.

## **ACUERDO**

### **PRIMERO.- OBJETO.**

El objeto del presente Acuerdo es servir de marco general para garantizar la homogeneidad en las medidas relacionadas con la reincorporación gradual y asimétrica de las empleadas y empleados públicos a los centros de trabajo de manera presencial, teniendo en cuenta la especificidad de los diferentes servicios y la necesaria adaptación de las medidas a la evolución de la crisis.

Todo ello sin perjuicio de las especificidades y especialidades existentes en los servicios públicos a prestar y el grado de actividad presencial mantenida desde la declaración del estado de alarma.

### **SEGUNDO.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente Acuerdo se extenderá hasta alcanzar la fase de nueva normalidad prevista en el Plan para la transición hacia la nueva normalidad aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 28 de abril de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que se pudieran adoptar durante aquella fase.

### **TERCERO.- CRITERIOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL ACUERDO.**

Durante la vigencia de este Acuerdo, las personas responsables de los servicios, bajo la dirección del Concejal/a Delegado/a correspondiente, deberán organizar los departamentos de forma que garanticen la prestación de servicio y el cumplimiento de la jornada laboral por parte de todo su personal y tomando en consideración los siguientes criterios organizativos que serán prioritarios:

#### **1º. PRIORIZACIÓN DEL TELETRABAJO.**

Prioritariamente, en la medida que la prestación del servicio quede garantizada y técnicamente sea posible, durante la vigencia del presente Acuerdo se mantendrá la fórmula del teletrabajo, en cualquiera de las fórmulas posibles, conforme al Programa Temporal de Teletrabajo Voluntario aprobado y que se encuentra vigente en este momento.

La prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo podrá, puntual o periódicamente, compatibilizarse con modalidades presenciales de prestación del servicio cuando las necesidades de éste así lo requieran y/o para facilitar la incorporación gradual, mediante turnos, del personal municipal.

En todo caso, se deberá priorizar la prestación de trabajo en modalidades no presenciales para las empleadas y empleados públicos:

- pertenecientes a los colectivos definidos en cada momento por el Ministerio de Sanidad como grupos vulnerables para la COVID-19 y/o
- que tengan a su cargo personas menores o mayores dependientes y se vean afectadas por el cierre de centros educativos o de mayores, por el tiempo que las autoridades competentes determinen.

La prestación de los servicios en la modalidad de teletrabajo o la compatibilización de ésta con modalidades presenciales no supondrá menoscabo de la jornada y horario de cada empleado o empleada municipal ni de sus retribuciones, debiéndose respetar en todo caso el descanso establecido.

## **2º. TRABAJO PRESENCIAL.**

Cuando lo requieran las necesidades del servicio (porque no sea viable el teletrabajo o porque la naturaleza del servicio no lo permita) el personal podrá trabajar en su centro de trabajo, siempre con sujeción tanto a las medidas preventivas emitidas por el Servicio de Prevención como los protocolos, códigos de buenas prácticas y procedimientos de seguridad y salud pública del Ministerio de Sanidad.

También existe la posibilidad de reubicación en otros centros de trabajo cuando ello sea necesario para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y garantizar la prestación de los servicios.

## **3º. REINCORPORACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL A LOS CENTROS DE TRABAJO.**

La reincorporación del personal municipal a los centros de trabajo se realizará de forma gradual y escalonada siempre de acuerdo con las recomendaciones establecidas por el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad y de acuerdo con lo que establezca en cada momento el Ministerio de Sanidad.

De esta forma, en cada una de las Fases previstas en el referido Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad se incorporarán a los centros de trabajo:

- Personal que tenga encomendadas actividades consideradas esenciales para el funcionamiento de cada uno de los servicios municipales que no puedan desempeñarse de forma no presencial.
- Personal imprescindible para la puesta en marcha de servicios relacionados con las actividades contempladas en el Anexo II del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad.

Con anterioridad a la reincorporación a los centros de trabajo del personal potencialmente sensible a la COVID-19 y previa petición de éstos, el servicio médico de prevención valorará tal circunstancia tal y como establece el apartado 4 e) del *“Procedimiento de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) dirigido al personal Municipal del Ayuntamiento de Parla”* vigente. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de la salud de la persona trabajadora.

## **4º. MODIFICACIONES ORGANIZATIVAS EN LOS SERVICIOS ENCAMINADAS A GARANTIZAR SU PRESTACIÓN.**

Los cambios organizativos en los servicios con el fin garantizar su prestación y la seguridad y salud del personal municipal que impliquen una modificación sustancial y unilateral de sus condiciones de trabajo se negociarán en la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo.

## **5º. ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.**

Los servicios de atención al público priorizarán la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial será precisa la cita previa y se limitará el aforo. Deberán adoptarse las medidas necesarias para minimizar los posibles riesgos para la salud, en los términos que determinen las autoridades sanitarias.

## **6º. REUNIONES.**

Con carácter general las reuniones de trabajo se celebrarán mediante audioconferencia o videoconferencia evitándose en lo posible las reuniones presenciales. En este último caso por no ser posible las opciones anteriores, su celebración se ajustará a las directrices dadas por la autoridad sanitaria.

## **7º. DIRECTRICES DE LA AUTORIDAD SANITARIA.**

Los/as responsables de los servicios velarán, en todo momento, por el cumplimiento en sus Departamentos y/o centros de trabajo de los protocolos, códigos de buenas prácticas y procedimientos de seguridad y salud pública del Ministerio de Sanidad.

#### **8º. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

El Servicio de Prevención asesorará y asistirá a la administración, al personal municipal y a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

La organización de los servicios incorporará las medidas de prevención establecidas por parte del Servicio de Prevención en los diferentes documentos técnicos emitidos a tal efecto.

#### **9º. PROTOCOLO EN CASO DE PERSONAL CONTAGIADO. CONTACTOS ESTRECHOS Y CONTACTOS CASUALES.**

Las actuaciones derivadas de contagios del personal por COVID-19 así como de contactos estrechos y causales se regirán por el "*Procedimiento de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) dirigido al personal Municipal del Ayuntamiento de Parla*" vigente aprobado por Decreto nº 1978 de fecha 31 de marzo de 2020 y actualizado por decreto 2052 de 7 de abril de 2020.

#### **CUARTO.- MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN Y CONCILIACIÓN EXTRAORDINARIAS.**

Con motivo de la actual pandemia de COVID-19 se modifican temporalmente determinados aspectos del Acuerdo de Materias Comunes del personal funcionario y laboral aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de marzo de 2018 (AMC):

##### **1º. FLEXIBILIZACIÓN HORARIA.**

Los/as responsables de los servicios podrán autorizar la flexibilidad horaria del personal a su cargo, con independencia de la modalidad de prestación del servicio, más allá de los límites del artículo 19.A y los apartados 1, 2 y 3 del artículo 32 del AMC.

En este sentido, siempre que sea compatible con la prestación del servicio, se podrá autorizar la prestación del servicio, con independencia de la modalidad, en franjas fuera de las establecidas como de presencia obligatoria.

Igualmente, siempre que ello sea posible y que no obste a la prestación del servicio, los/as responsables podrán autorizar cambios de turnos y modificaciones de horario en los diferentes servicios, incluso fuera de los previstos en los calendarios laborales vigentes con el fin de facilitar la rotación del personal, la conciliación de la vida profesional y familiar y/o garantizar las distancias de seguridad entre el personal municipal.

Las autorizaciones relativas al presente apartado, en todo caso garantizarán el respeto a la jornada laboral y los descansos establecidos y se comunicarán al Departamento de Recursos Humanos por parte de los/as responsables de los servicios.

Lo dispuesto en este artículo se llevará a cabo respetando en todo momento los principios de corresponsabilidad e igualdad de trato.

##### **2º. MODIFICACIÓN DE LA REGULACION DE LAS AUSENCIAS POR CONCILIACIÓN DE LA VIDA PROFESIONAL Y FAMILIAR PREVISTAS EN EL AMC.**

Para las jornadas flexibles previstas en el artículo 32.7 del AMC cuyo disfrute se pretenda en el periodo de vigencia de este Acuerdo, se elimina el límite previsto relativo al número máximo de días recuperables, así como se amplía el periodo de recuperación de los mismos a lo largo de todo el ejercicio 2020.

De igual modo, para las ausencias parciales durante la jornada, por motivos de conciliación previstas en el artículo 32.8 del AMC cuyo disfrute se pretenda en el periodo de vigencia de esta resolución se amplía el periodo de recuperación de los mismos a lo largo de todo el ejercicio 2020, pudiendo ser también fuera de las franjas de horario flexible.

##### **3º. PRIORIDAD EN LA CONCESIÓN DE VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y MEDIDAS DE CONCILIACIÓN.**

Las licencias previstas en el art. 31 y las reducciones de jornada del art. 24.h), días de asuntos particulares y vacaciones se concederán de forma prioritaria al personal con mayores y menores a su cargo que se vean afectados por los cierres de los centros escolares.

#### **4º. MODIFICACIÓN DE LA FIJACIÓN Y MODALIDAD DE DISFRUTE DE LAS VACACIONES Y DÍAS DE ASUNTOS PARTICULARES.**

Se modifica el régimen de fijación y disfrute de las vacaciones (art. 30) y asuntos particulares (apartado k del art. 24) previsto en el AMC en los siguientes términos:

- El plazo para la fijación de las vacaciones correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre se amplía al 15 de junio de 2020. Los responsables de los servicios deberán remitir los correspondientes partes debidamente cumplimentados antes del final del mes de junio.
- Se podrá autorizar el disfrute de periodos inferiores a la mitad de las vacaciones correspondientes en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre cuando las necesidades del servicio así lo requieran y conste acreditado mediante informe del responsable del servicio.
- Las vacaciones y días de asuntos particulares correspondientes al ejercicio 2020 podrán disfrutarse hasta el 31 de marzo de 2021.
- En el caso de los/as funcionarios/as del Cuerpo de Policía Local, con motivo de su necesaria dedicación tanto durante el estado de alarma como durante el Plan para la transición hacia la nueva normalidad aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 28 de abril de 2020, el plazo de disfrute de las vacaciones y días de asuntos particulares correspondientes al ejercicio 2020 se amplía al 30 de abril de 2021.
- Se posibilitará en este periodo el disfrute consecutivo de días de asuntos particulares y vacaciones.

#### **5º. AMPLIACIÓN DEL PLAZO MÁXIMO DE DISFRUTE DE LAS HORAS DE COMPENSACIÓN POR TRABAJOS EXTRAORDINARIO.**

El plazo de disfrute de las horas por compensación de trabajos extraordinarios, previsto en el art. 40.6.b) del AMC, generadas entre el 14 de marzo de 2019 y 1 de abril de 2020, se amplía hasta el 31 de marzo de 2021.

#### **6º. AMPLIACIÓN DEL PLAZO MÁXIMO DE DISFRUTE DE LOS DÍAS DE ASUNTOS PARTICULARES Y COMPENSACIÓN POR DÍAS TRABAJADOS EN LAS FIESTAS NAVIDEÑAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 DE LOS/AS FUNCIONARIOS/AS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.**

El plazo de disfrute de los días de compensación por trabajos realizados en las fiestas navideñas y el de los días de asuntos particulares, previsto en los apartados 5.2 y 6.2 respectivamente del Acuerdo sobre condiciones laborales del personal perteneciente al Cuerpo de Policía Local y correspondientes al ejercicio 2019 se amplía hasta el 30 de septiembre de 2020.

#### **QUINTO.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA.**

Excepcionalmente para el ejercicio 2020 se eliminan los periodos establecidos en el apartado 6.2 del reglamento del Fondo de Acción Social y se establece un único periodo de solicitud hasta el 31 de octubre. De esta forma cada titular podrá presentar un máximo de 3 solicitudes en el ejercicio 2020.

#### **SEXTO.-SUJECCIÓN A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.**

Con carácter general las previsiones contempladas en el presente Acuerdo se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio debidamente justificadas y de su disposición cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados al

Ayuntamiento de Parla. En este caso deberán garantizarse las medidas preventivas necesarias incluidas en los protocolos elaborados por el Servicio de Prevención y respetarse las instrucciones de las autoridades sanitarias.

**SÉPTIMO.- IMPLANTACIÓN DEL TELETRABAJO COMO MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Una vez alcanzada la fase de nueva normalidad, se negociará la implantación del teletrabajo como modalidad permanente de prestación de servicio en el Ayuntamiento de Parla bajo los principios de optimización de los recursos, eficiencia de los servicios y conciliación de la vida profesional y familiar del personal municipal.

En tanto en cuanto no se lleve a cabo la negociación se mantendrá su carácter voluntario sin que su no realización suponga ningún menoscabo en la prestación de servicio ni en las condiciones laborales del personal.

**OCTAVO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO.**

La aplicación del presente Acuerdo por parte de los diferentes Departamentos y servicios serán objeto de tratamiento en una Comisión de Seguimiento entre representantes de la Administración y un miembro de cada una de las organizaciones sindicales firmantes que se reunirá con periodicidad semanal.

**La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.**

**4.- PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MURO PERIMETRAL DE PARCELA PARA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO EN AVDA CERRO DEL RUBAL,1. EXPTE. 25/2019/OBC.**

**Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Urbanismo, Actividades y Diversidad Funcional que dice:**

“En relación con el escrito nº 2019/022610 de fecha 30/05/2019 presentado por GUS-OIL LOW COST SL para PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MURO PERIMETRAL DE PARCELA PARA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO en AVDA CERRO DEL RUBAL, 1 y vistos los informes técnicos emitidos en el expediente por el Arquitecto Municipal y la Técnico Jurídico de Urbanismo.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia solicitada. Parla, 2 de junio de 2020.”

**La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.**

**5.- PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN PARA 8 AULAS DE PRIMARIA, 3 DE APOYO, BIBLIOTECA Y ESPACIOS ANEXOS EN EL CEIP BLAS DE LEZO EN CALLE ESTRELLA DENEbola, S/N. EXPTE. 9/2020/OBC**

**Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Urbanismo, Actividades y Diversidad Funcional que dice:**

“En relación con el escrito nº 2020/003459 de fecha 24/01/2020 presentado por COMUNIDAD DE MADRID para PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN PARA 8 AULAS DE PRIMARIA, 3 DE APOYO, BIBLIOTECA Y ESPACIOS ANEXOS EN EL CEIP BLAS DE LEZO en CALLE ESTRELLA DENEbola, S/N y vistos los informes técnicos emitidos en el expediente por la Arquitecto Municipal y la Técnico Jurídico de Urbanismo.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia solicitada.

Parla, 2 de junio de 2020”.

**La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.**

**6.- CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA SOTERRAMIENTO DE CABLE DE MEDIA TENSIÓN (M.T.) EN CL JERUSALEN, 5 EXPTE. 9/2020/ACO**

**Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Obras, Mantenimiento y Limpieza que dice:**

“Vista la petición de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU de fecha 24/01/2020, con número de expediente 09/2020/ACO, para CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA SOTERRAMIENTO DE CABLE DE MEDIA TENSIÓN (M.T.) en CL JERUSALEN, 5

Vistos los informes que obran en el expediente.

El Concejal Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno, la aprobación de la Licencia de referencia, según informe Técnico.

No obstante, la citada Junta, con superior criterio, decidirá. Parla a 01 de abril de 2020-“

**La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.**

**7.- CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA SOTERRAMIENTO DE CABLE DE MEDIA TENSIÓN (M.T.) EN CL FELIPE II, 4. EXPTE. 24/2020/ACO.**

**Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Obras, Mantenimiento y Limpieza que dice:**

“Vista la petición de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU de fecha 03/03/2020, con número de expediente 24/2020/ACO, para CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA SOTERRAMIENTO DE CABLE DE MEDIA TENSIÓN (M.T.) en CL FELIPE II, 4.

Vistos los informes que obran en el expediente.

El Concejal Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno, la aprobación de la Licencia de referencia, según informe Técnico.

No obstante, la citada Junta, con superior criterio, decidirá. Parla a 01 de Abril de 2020.”

**La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.**

**8.- CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA SOTERRAMIENTO DE CABLE DE MEDIA TENSIÓN (M.T.) EN CL FELIPE II, 26 POSTERIOR. EXPTE. 25/2020/ACO.**

**Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Obras, Mantenimiento y Limpieza que dice:**

“Vista la petición de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU de fecha 03/03/2020, con número de expediente 25/2020/ACO, para CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA SOTERRAMIENTO DE CABLE DE MEDIA TENSIÓN (M.T.) en CL FELIPE II, 26 POSTERIOR

Vistos los informes que obran en el expediente.

El Concejal Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno, la aprobación de la Licencia de referencia, según informe Técnico.

No obstante, la citada Junta, con superior criterio, decidirá. Parla a 01 de Abril de 2020.”

**La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.**



**9.- CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA SOTERRAMIENTO DE CABLE DE MEDIA TENSIÓN (M.T.) EN CL JERICÓ, FRENTE AL Nº 32. EXPTE. 26/2020/ACO.**

**Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Obras, Mantenimiento y Limpieza que dice:**

“Vista la petición de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU de fecha 03/03/2020, con número de expediente 26/2020/ACO, para CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA SOTERRAMIENTO DE CABLE DE MEDIA TENSIÓN (M.T.) en CL JERICO, FRENTE AL Nº 32

Vistos los informes que obran en el expediente.

El Concejal Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno, la aprobación de la Licencia de referencia, según informes Técnico y Jurídico.

No obstante, la citada Junta, con superior criterio, decidirá. Parla a 28 de mayo de 2020.”

**La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.**

**10.- CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA SOTERRAMIENTO DE CABLE DE MEDIA TENSIÓN (M.T.) EN CL LAGO TIBERIADES S/N. EXPTE. 27/2020/ACO**

**Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Obras, Mantenimiento y Limpieza que dice:**

“Vista la petición de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU de fecha 03/03/2020, con número de expediente 27/2020/ACO, para CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA SOTERRAMIENTO DE CABLE DE MEDIA TENSIÓN (M.T.) en CL LAGO TIBERIADES S/N

Vistos los informes que obran en el expediente.

El Concejal Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno, la aprobación de la Licencia de referencia, según informes Técnico y Jurídico.

No obstante, la citada Junta, con superior criterio, decidirá. Parla a 28 de mayo de 2020.”

**La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.**

**11.-RENOVACIÓN DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO SISTEMAS CONTRA INCENDIOS EN COLEGIOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES. EXPTE. 10/18**

**Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Obras, Mantenimiento y Limpieza que dice:**

“Estando próxima la finalización del contrato (24/06/2020) DEL SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN, EXTINCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS INSTALADOS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE PARLA (EXPTE. 10/18), prestado por la empresa EUROFESA S.A.

A la vista de los informes que obran en el expediente, y dado que existe la posibilidad de renovación por un año más.

El Concejal que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Municipal, adopte acuerdo, en el sentido de renovar el mencionado contrato, por un año (hasta el 24 de junio de 2021) y en las mismas condiciones existentes, que regía el contrato.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá. En Parla, 22 de mayo de 2020”.

**La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.**

**12.- RENOVACIÓN "MANTENIMIENTO APARATOS ELEVADORES Y PUERTAS PEATONALES, EN COLEGIOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES. EXPTE 9/18**

**Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Obras, Mantenimiento y Limpieza que dice:**

“Estando próxima la finalización del contrato (12/06/2019) DEL SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y TÉCNICO LEGAL, CON GARANTÍA TOTAL DE APARATOS ELEVADORES Y PUERTAS PEATONALES INSTALADOS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (Exp. 09/18), prestado por la empresa FAIN ASCENSORES, S.A.

A la vista de los informes que obran en el expediente, y dado que existe la posibilidad de renovación por un año más.

El Concejal que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Municipal, adopte acuerdo, en el sentido de renovar el mencionado contrato, por un año (hasta el 12 de Junio de 2021) y en las mismas condiciones existentes, que regía el contrato.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá. En Parla, 22 de mayo de 2020”.

**La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.**

**13.-PLIEGOS CONTRATACION DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO, SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE. 7/20).**

**Vista la Propuesta de la Concejala delegada del Área de Cultura, Formación, Empleo, Inmigración e Interculturalidad que dice;**

“En virtud de las facultades que tengo delegadas, vistos los informes emitidos, y siendo necesario aprobar los pliegos que regirán el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de la adjudicación de la Escuela Municipal de Teatro.

La celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación

Por todo ello, propongo al órgano competente apruebe lo siguiente:

Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente para la adjudicación de la Escuela Municipal de Teatro por procedimiento abierto y pluralidad de criterios.

El presupuesto máximo anual de licitación se fija en□ la cantidad de **CIENTO TRES MIL SETECIENTOS VEINTE € (103.720 €)** exento de IVA que de lo que **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (78.720 €)** corresponden a matrículas y cuotas de alumnos y **VEINTICINCO MIL € (25.000 €)** a la aportación municipal.

La duración será del contrato será de un año, con posibilidad de cuatro prórrogas de un año cada una de ellas.

Aprobar la apertura del procedimiento de licitación.

Nombrar Técnico responsable del contrato a Claro Caballero□ Morillo y por ausencia, enfermedad, o cualquier otro motivo, quien designe este Concejal Delegado. No obstante el órgano competente decidirá. Parla 27 de febrero de 2020”.

**La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propue-a por unanimidad.**

**14.- DESESTIMACION SOLICITUD DE RESOLUCION CONTRACTUAL. EXPTE 06/16.**

**Vista la Propuesta de la Concejala delegada del Area de Cultura, Empleo, Formación, Inmigración e Interculturalidad que dice:**

“Solicitud empresa Flodi para RESOLUCIÓN CONTRACTUAL de los Lotes I, II, III y IX del expediente de contratación 6/16

El 7 de abril de 2020 se presenta escrito de D<sup>a</sup> María del Carmen Flores González, en nombre y representación de la empresa FLODI, S.L., en el que insta la "RESOLUCIÓN CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN, DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA, Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS –beneficio industrial- POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 299 y 300 del RDL 3/2011 LCSP, Y ART.91 Y CONCORDANTES DE LA Ley 39/2015 ", en relación al contrato para el SUMINISTRO DE LOS LOTES I (MATERIAL DE ALBAÑILERÍA), II (MATERIAL DE FONTANERÍA), III (MATERIAL DE CLIMATIZACIÓN) Y IX (MATERIAL DE JARDINERÍA) PARA LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE FORMACIÓN Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (expediente 6/16 SARA).

El 20 de mayo de 2020 el técnico de Contratación ha emitido el siguiente informe:

*“Se ha presentado con fecha 7 de abril de 2020, escrito de D<sup>a</sup> María del Carmen Flores González, en nombre y representación de FLODI,S.L., en el que insta la "RESOLUCIÓN CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN, DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA, Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS –beneficio industrial- POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 299 y 300 del RDL 3/2011 LCSP, Y ART.91 Y CONCORDANTES DE LA Ley 39/2015 ", y en su virtud, el Técnico que suscribe emite el siguiente INFORME:*

*Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el contrato para el SUMINISTRO DE LOS LOTES I (MATERIAL DE ALBAÑILERÍA), II (MATERIAL DE FONTANERÍA), III (MATERIAL DE CLIMATIZACIÓN) Y IX (MATERIAL DE JARDINERÍA) PARA LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA CONCEJALÍA DE FORMACIÓN Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (Expte. 6/16-SARA) fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2016, y rectificadas por acuerdo de la JGL de fecha 18 de agosto de 2016.*

*Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2016, se acordó la adjudicación de los lotes señalados a la empresa FLODI, S.L., formalizándose el contrato con fecha 2 de febrero de 2017*

*La cláusula cuarta del contrato establece que: “El plazo de ejecución o vigencia del contrato, será para los ejercicios 2016 y 2017, pudiendo prorrogarse por dos ejercicios más según lo previsto en el PPT.”*

*Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2017 se aprobó la prórroga del contrato para los ejercicios 2018 y 2019.*

*La contratista insta, con fecha 7 de abril de 2020, la "RESOLUCIÓN CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN... al amparo de lo establecido en el artículo 299 y 300 del RDL 3/2011 LCSP..." Sin embargo, el contrato terminó el 31 de diciembre de 2019. Además, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7de febrero de 2020 se aprobó la devolución de las garantías definitivas constituidas para cada uno de los lotes adjudicados, por lo que el contrato ya había finalizado cuando se solicita la resolución por incumplimiento*

*De acuerdo con el artículo 221 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP): “Los*

contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución”. La norma no define sin embargo, este último modo de conclusión de la relación contractual, ante lo que es preciso acudir al concepto civil de la institución, desde el que puede afirmarse, y ello es válido también para el Derecho Administrativo, que la resolución supone la ruptura anticipada del contrato antes del transcurso del plazo previsto para su ejecución y sin la completa realización de su objeto

FLODI,S.L., insta la resolución del contrato de suministro por causa imputable a la administración basada en los artículos 299 y 300 del TLCSP, y como hemos dicho, se solicita con fecha 7 de abril de 2020, cuando el contrato ya había finalizado, por lo que sólo cabría la desestimación de la petición de la contratista

Por otro lado, el cuarto párrafo, de la cláusula cuarta, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que: “La adjudicación del presente contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, así como a la obtención de las subvenciones de los proyectos para los que es necesario dicho material.”

El artículo 1º del Pliego de Prescripciones Técnicas dispone que: “Dicho material será utilizado en los proyectos de formación y empleo desarrollados por el Ayuntamiento de Parla a través de la Concejalía de Formación y Empleo financiados por la Comunidad de Madrid, el Fondo Social Europeo u otros organismos públicos.

La ejecución y el importe de los contratos estarán condicionados a la concesión de las subvenciones de dichos proyectos.

El adjudicatario se obliga a entregar los materiales objeto del contrato de forma sucesiva, por el precio unitario que resulte del contrato sin que la cuantía de estos se defina, quedando subordinado a las necesidades del Ayuntamiento.”

Se ha emitido informe de la Técnica de la Concejalía de Formación y Empleo, de 23 de abril de 2020, en el que, tras presentar “una tabla explicativa con las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Parla de proyectos de formación y empleo subvencionados por distintas entidades públicas, gestionadas por la Concejalía de Formación y Empleo”, señala:

“Por tanto, según se muestra en la tabla, cabe destacar lo siguiente:

#### 1º GASTOS SUBVENCIONABLES:

En los programas de formación para el empleo se subvencionan los gastos de formación, entre los que se incluyen los costes del material necesarios para el desarrollo adecuado de la formación (material fungible).

En los programas de formación y empleo y en los programas de empleo se financian los gastos salariales de los trabajadores y los gastos de formación. NO SE SUBVENCIONAN los gastos de materiales necesarios para la ejecución de las obras y/o servicios asociados a la actividad laboral de los trabajadores

#### 2º FORMACIÓN EJECUTADA:

2016: FCP 2016:

Se concede subvención para la ejecución de los certificados de profesionalidad

EOCB0109 Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción e IMAI0108

Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica, pero nos vemos obligados a ANULAR ambas acciones formativas por falta de alumnos y/o docentes. El 9 de mayo de 2019 la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda emite sendas Órdenes en las que se declara la pérdida del derecho al cobro de subvención al Ayuntamiento de Parla para la realización de las acciones formativas (expedientes FCP/2016/5263 y FCP/2016/5264).

2016: CDLD/0052/2016 y 2018: CDLD/0072/2018:

*La formación que deben recibir los alumnos de estos programas es la formación conducente al certificado de profesionalidad AGAO0108 Operaciones auxiliares de viveros, jardines y centros de jardinería. Esta formación se adjudica a un tercero porque el Ayuntamiento de Parla no tiene acreditada esta especialidad en ninguno de sus centros de formación, ni cumple con las prescripciones establecidas por el Real Decreto que lo regula, para poder acreditarla. Por tanto, los materiales necesarios para la ejecución de la acción formativa los suministra la empresa adjudicataria del servicio de formación.*

*Por último, como puede comprobarse en la tabla, el resto de las especialidades formativas no han requerido el suministro de material de albañilería, fontanería, climatización o jardinería, por estar relacionadas con otras áreas profesionales.”*

*En el informe de fiscalización emitido por el Viceinterventor municipal para el acuerdo de prórroga adoptado por la JGL de 23 de noviembre de 2017, se señalaba que: “La financiación de estos lotes procederá de la subvención que reciba en su día el Ayuntamiento, estando por tanto condicionada su ejecutividad a la efectiva realización de los ingresos que percibirá el Ayuntamiento a través de subvención. Los contratos dependen de la condición de la recepción de la Subvención, hasta que tenga lugar la consolidación de la financiación.*

#### *Cláusula 4 PCAP”*

*El contratista conoce y está sujeto a los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, por lo que si el Ayuntamiento no recibió las subvenciones necesarias para la realización de las acciones formativas, no podía encargar los correspondientes suministros, sin que este hecho constituya ni una suspensión del suministro, ni un incumplimiento del contrato por parte de la Administración.*

*Pero, además, incluso aunque se obviase todo lo dicho hasta el momento, el artículo 1º del Pliego de Prescripciones Técnicas dispone que: “El adjudicatario se obliga a entregar los materiales objeto del contrato de forma sucesiva, por el precio unitario que resulte del contrato sin que la cuantía de estos se defina, quedando subordinado a las necesidades del Ayuntamiento.”*

*Los materiales a entregar por el adjudicatario serán única y exclusivamente aquellos que necesite el Ayuntamiento, como así se establece en los Pliegos que rigen el contrato. En éstos no se señala que la Administración esté obligada a pedir la totalidad de los suministros recogidos en los Pliegos, al contrario, sólo tendrá que pedir los que estime necesarios para la realización de las distintas actividades formativas que, en este caso, además, están supeditadas a las subvenciones que lo financian.*

*Por lo que respecta a la devolución de la garantía definitiva, la Técnica de Formación y Empleo señala en su informe de 23 de abril de 2020 que: “En relación al tenor de DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA, el 21 de enero de 2020 la contratista FLODI, S.L. presenta solicitud de devolución de la misma. El 7 de febrero de 2020 la técnica que suscribe emite informe en el que se dice que la empresa “...no ha incurrido en circunstancia alguna en la ejecución del contrato que impida su devolución.”. El departamento de Intervención comunica que la devolución de la garantía definitiva se aprobó en Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2020 y que se ha dado traslado al departamento de Tesorería.”*

*Por lo tanto, existiendo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2020 en el que se aprueba la devolución de las garantías definitivas constituidas para cada uno de los lotes adjudicados, y encontrándose éstas a disposición de la contratista en el Departamento de Tesorería Municipal, con anterioridad a la petición instada por FLODI, S.L. con fecha 7 de abril de 2020, su solicitud sólo puede ser desestimada.”*

*Por tanto, en virtud de las facultades que tengo delegadas, vistos los informes emitidos por la técnica de la Concejalía de Empleo y Formación y el técnico de contratación, y siendo necesario resolver dicha solicitud.*

*Propongo al órgano competente apruebe lo siguiente:*

*DESESTIME la solicitud de la empresa FLODI, S.L. en la que insta la "RESOLUCIÓN CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN, DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA, Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS –beneficio industrial- POR*

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 299 y 300 del RDL 3/2011 LCSP, Y ART.91 Y CONCORDANTES DE la Ley 39/2015, del contrato para el suministro de materiales de los Lotes I, II, III y IX para los proyectos de formación y empleo del Ayuntamiento de Parla expediente 6/16 SARA.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, decidirá”.

**La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.**

**15.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS EMITIDAS POR TRANVÍA DE PARLA, SA EN CONCEPTO DE APORTACIÓN A LA INVERSIÓN MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2020.**

**Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda que dice:**

“Vista las facturas emitidas por Tranvía de Parla, SA, números AI\_143\_012020 420 y AI\_144\_022020 425, emitidas en concepto de aportación a la inversión de los meses de enero y febrero de 2020 por importe individual de 766.814,17 € cada una de ellas.

Visto el informe emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Parla de fecha 26 de mayo de 2020.

Conforme a lo dispuesto en la base 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en cuanto a la competencia para la aprobación de gastos en virtud de su importe,

Vengo en proponer:

La aprobación de la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de las siguientes obligaciones:

Tercero: Tranvía de Parla, SA

Nº de Documento	Fecha Fra.	Importe	Concepto
AI_143_012020 420	31/01/2020	766.814,17	Aportación Inversión enero 2020
AI_144_022020 425	29/02/2020	766.814,17	Aportación Inversión febrero 2020

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá”.

**La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.**

**16.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS.**

**Se aprueba por unanimidad la devolución de las siguientes fianzas:**

“1.- D<sup>a</sup>. LOURDES DIAZ SECO. Fianza Definitiva por gestión de residuos por reforma de baño en C/ Cuba, nº 9. Fianza por importe de 150,00 €. EN METALICO.

2.- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> IRENE GUTIERREZ LONGINO. Fianza Definitiva por gestión de residuos por alicatado y solado de cocina en C/ Belén, 15 Fianza por importe de 150,00 €. EN METALICO.

3.- D. ANDREI CIGOLEA. Fianza Definitiva por gestión de residuos por obra para cambiar suelo y tubería de cocina y baño en Urb. Fuentebella, nº 70. Fianza por importe de 150,00 € EN METALICO.

4.- D<sup>a</sup>. MARIANA VRAMULET. Fianza Definitiva por gestión de residuos por reforma en cuarto de baño en Urb. Fuentebella, nº 41. Fianza por importe de 150,00 € EN METALICO.

5.-. D<sup>a</sup>. BEATRIZ CORREGIDOR REGIDOR. Fianza Definitiva por gestión de residuos por alicatado, solado y cambio de tuberías y solado de cocina en C/ Planeta Urano, nº 2. Fianza por importe de 150,00 €. EN METALICO.

6.-. D. ALEJANDRO HENCHE MARTIN. Fianza Definitiva por gestión de residuos por alicatado y cambio de cocina y cambio de 2 ventanas en C/ Virgen del Rocío, n 35. Fianza por importe de 150,00 €. EN METALICO.

7.-. D<sup>a</sup>. ANA ISABEL RODRIGUEZ MOLINA. Fianza Definitiva por gestión de residuos por reforma de baño en C/ Cuba, nº 9. Fianza por importe de 150,00 €. EN METALICO.

8.-. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ANTONIA HENARES GRADIT. Fianza Definitiva por gestión de residuos por reformas en cuarto de baño y cocina en C/ Reina Victoria, nº 25. Fianza por importe de 150,00 €. EN METALICO.

9.-. D<sup>a</sup>. BEATRIZ GARCIA GALA. Fianza Definitiva por gestión de residuos por reforma de baño con cambio de bañera por plato de ducha en C/ Reyes Católicos, nº 20. Fianza por importe de 150,00 €. EN METALICO.

10.-. D<sup>a</sup>. BELEN RODRIGUEZ DIAZ. Fianza Definitiva por gestión de residuos por cambiar bañera por plato de ducha en C/ Pinto, nº 75. Fianza por importe de 150,00 € EN METALICO.

11.-. D. DIEGO MEDINA MADERO. Fianza Definitiva por gestión de residuos por reforma cocina en C/ María Cristina, nº 19. Fianza por importe de 150,00 €. EN METALICO.

12.-. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> EUGENIA DEL AMO LLOVET. Fianza Definitiva por gestión de residuos por picado y alicatado de suelo y paredes de la cocina en C/ Isabel Allende, nº 32. Fianza por importe de 150,00 €. EN METALICO.

13.-. D. GREGORIO FRIAS LOPEZ. Fianza Definitiva por gestión de residuos por poner calefacción en C/ Velázquez, nº 9. Fianza por importe de 150,00 €. EN METALICO.

14.-. D<sup>a</sup>. RAQUEL GARCIA SANCHEZ. Fianza Definitiva por gestión de residuos por cambiar valla exterior en C/ Isla Galápagos, nº 2. Fianza por importe de 150,00 €. EN METALICO.

15.-. D. JUAN JOSE GARCIA MARTINEZ. Fianza Definitiva por gestión de residuos por cambio puerta armario, cambio de azulejos caídos en cocina en C/ Rigoberta Menchu, nº 1. Fianza por importe de 150,00 €. EN METALICO.

16.-. D. JORGE EUDARDO CUBILLAS MENDOZA. Fianza Definitiva por gestión de residuos por cambio de bañera por plato de ducha en C/ Getafe, nº 11, Fianza por importe de 150,00 €. EN METALICO.

17.-. D. JOSE MARIA DIAZ CASTAÑEDA. Fianza Definitiva por gestión de residuos por cambio sanitarios, solado y alicatado cuarto de baño con renovación de instalación de electricidad y cambio de puerta en C/ Santander, nº 8. Fianza por importe de 150,00 €. EN METALICO.

18.-. ESPECTACULOS ALCALA S.L.. Garantía Definitiva Fianza por contrato suministro en régimen de alquiler de tres carrozas destinadas a Cabalga de Reyes. Expte. 11/17. Fianza por importe de 1.200,00 €. EN METALICO”.

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA** Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA REPARACIÓN DE FUGA EN RED (GAS) EN CL JULIO CORTAZAR C/V LEGUARIO EXPTE. 3/2020/ACO**

**Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Obras, Mantenimiento y Limpieza que dice:**

“Vista la petición de MADRILEÑA RED DE GAS SAU de fecha 15/01/2020, con número de expediente 3/2020/ACO, para CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA REPARACION DE FUGA EN RED (GAS) en CL JULIO CORTAZAR C/V LEGUARIO.

Vistos los informes que obran en el expediente.

El Concejal Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno, la aprobación de la Licencia de referencia, según informes Técnico y Jurídico.

No obstante, la citada Junta, con superior criterio, decidirá. Parla a 28 de Mayo 2020”.

**La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.**

**CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA REPARACIÓN DE FUGA EN RED (GAS) EN CL SALVADOR 7 EXPTE. 4/2020/ACO**

**“Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Obras, Mantenimiento y Limpieza que dice:**

“Vista la petición de MADRILEÑA RED DE GAS SAU de fecha 15/01/2020, con número de expediente 4/2020/ACO, para CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA REPARACION DE FUGA EN RED (GAS) en CL SALVADOR, 7.

Vistos los informes que obran en el expediente.

El Concejal Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno, la aprobación de la Licencia de referencia, según informes Técnico y Jurídico.

No obstante, la citada Junta, con superior criterio, decidirá. Parla a 27 de mayo 2020.”

**La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.**

**CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA REPARACIÓN DE FUGA EN RED (GAS) EN CL JAIME I CONQUISTADOR C/V CARLOS V EXPTE. 5/2020/ACO**

**Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Obras, Mantenimiento y Limpieza que dice:**

“Vista la petición de MADRILEÑA RED DE GAS SAU de fecha 15/01/2020, con número de expediente 5/2020/ACO, para CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA REPARACION DE FUGA EN RED (GAS) en CL JAIME I CONQUISTADOR C/V CARLOS V

Vistos los informes que obran en el expediente.

El Concejal Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno, la aprobación de la Licencia de referencia, según informes Técnico y Jurídico.

No obstante, la citada Junta, con superior criterio, decidirá. Parla a 27 de mayo 2020.”

**La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.**

**CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA REPARACIÓN DE FUGA EN RED (GAS) EN AVD ESTRELLAS, 21 C/V PO NICARAGUA EXPTE. 7/2020/ACO**

**Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Obras, Mantenimiento y Limpieza que dice:**

“Vista la petición de MADRILEÑA RED DE GAS SAU de fecha 20/01/2020, con número de expediente 7/2020/ACO, para CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA REPARACION DE FUGA EN RED (GAS) en AVD ESTRELLAS, 21 C/V PO NICARAGUA.

Vistos los informes que obran en el expediente.

El Concejal Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno, la aprobación de la Licencia de referencia, según informes Técnico y Jurídico.



No obstante, la citada Junta, con superior criterio, decidirá. Parla a 27 de mayo 2020.”

**La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.**

**CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA REPARACIÓN DE FUGA EN RED (GAS) EN CL ALCORCON, 23 EXPTE. 11/2020/ACO**

**T Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Obras, Mantenimiento y Limpieza que dice:**

“Vista la petición de MADRILEÑA RED DE GAS SAU de fecha 27/01/2020, con número de expediente 11/2020/ACO, para CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA SUMINISTRO DE GAS COMBUSTIBLE en CL ALCORCON, 23.

Vistos los informes que obran en el expediente.

El Concejal Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno, la aprobación de la Licencia de referencia, según informes Técnico y Jurídico.

No obstante, la citada Junta, con superior criterio, decidirá. Parla a 27 de mayo 2020.

**La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.**

**DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO ADVERTENCIA DE INCUMPLIMIENTO.**

**Se da cuenta del Informe de Intervención que dice:**

**“ASUNTO: PERIODO MEDIO DE PAGO ADVERTENCIA DE INCUMPLIMIENTO**

La ley 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacerse público por todas las Administraciones Públicas, su PMP que deberá calcularse de acuerdo con una metodología común. Esta metodología se recoge en el propio reglamento, para el cálculo del PMP de la Entidad Local

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, se señala en su apartado 5, que el órgano interventor de la Corporación Local realizará un seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago, para seguidamente regular, **para las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, que cuando el **órgano de intervención detecte** que el periodo medio de pago de la Corporación Local **supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos** a contar desde la actualización del Plan de Tesorería de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.6, **formulará una comunicación de alerta, en el plazo de 15 días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y la Junta de Gobierno Local.**

El artículo 13.6 de la LO2/2012, **impone la obligación a las Administraciones Públicas de publicar el PMP a proveedores y disponer de un Plan de Tesorería** que incluirá información relativa a la previsión de pago a los proveedores de forma que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa de morosidad. Si el PMP publicado, supere este plazo máximo, la Administración deberá incluir en la actualización del Plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte del Plan lo siguiente

1. importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para reducir el PMP hasta el límite del plazo máximo permitido.
2. compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción del gasto, incremento de los ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que permita generar tesorería necesaria para reducir el PMP hasta el citado límite.

**El día 10 de mayo de 2018 en Sesión Extraordinaria y Urgente de la Junta de Gobierno Local se aprobó el único punto de dar cuenta de la elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública del Plan de Tesorería. Plan elaborado por el Tesorero del Ayuntamiento de Parla para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por dicho Ministerio, rellenándose un formulario en formato Excel, y que fue finalmente enviado firmado electrónicamente a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por esta intervención el día 11 de mayo de 2018**

El mismo artículo 18.5 de la LO2/2012, según redacción dada por la LO 9/2013, si aplicadas la medidas anteriores persiste la superación de los 30 días del plazo máximo de pago, determina como consecuencia jurídica ante **este incumplimiento**, que el órgano competente de la **AGE, retendrá los recursos derivados de la participación de los tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores**. Para ello se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos

De manera que el PMP queda definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

El artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, la información relativa al periodo medio de pago a proveedores referido, al mes anterior

La disposición final primera de la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establece la obligación **de las Administraciones Públicas** y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores**. De manera que todas las Administraciones Públicas, **en aplicación del principio de transparencia, debe hacer público su periodo medio de pago**, como herramienta de control y seguimiento de su deuda comercial, y que permitirá conocer su evolución.

Así mismo en el capítulo III del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se dedica a las condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación a las corporaciones locales, regula la forma en que ha de iniciarse el procedimiento de retención de recursos.

En este sentido, el PMP global a proveedores y el PMP de la Entidad de los meses siguientes, ponen de manifiesto que **el Ayuntamiento de Parla supera en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización del Plan de tesorería** de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre.

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014			En días
Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
oct-19	194,49	271,61	269,51
nov-19	229,11	280,32	278,32
dic-19	261,94	291,40	289,85
ene-20	300,97	344,98	343,35
feb-20	91,40	357,37	357,22
mar-20	228,20	377,09	373,34
abr-20	387,70	407,14	406,66

La última reforma introducida por la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio, sobre esta materia, establece en una nueva redacción de la Disposición Adicional Primera de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, incluyendo el apartado 8, " Si a partir de la aplicación del artículo 18.5 **las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRRHL persisten en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el MHAP podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes**

Se precisa del Ayuntamiento de Parla que adopte con urgencia las medidas correctoras necesarias para reducir de inmediato el periodo medio de pago calculado conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se le advierte de las consecuencias derivadas de este incumplimiento y el grave perjuicio económico que se estaría causando a la Corporación local, como **los sobrecostos derivados de las acciones judiciales relativas a la reclamación de las cantidades impagadas o demora injustificada**, así como los costes financieros producto de las operaciones de crédito a largo plazo que el Ayuntamiento tiene que contratar obligatoriamente al objeto de cancelar las obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas y poder reducir el periodo medio de pago,

**La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local requirió al Ayuntamiento de Parla, fecha documento 5 de abril de 2018, ante el incumplimiento persistente durante el periodo 2017 del PMP, consta que sigue incurso en el supuesto del art. 18.5 de la LO 2/2012, al ser superior en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad**

A fin de que se corrija la actual situación de incumplimiento del plazo de pago a proveedores y poder evitar el inicio del procedimiento de retención de recursos derivados de la PIE para satisfacer las obligaciones pendientes de pago, puso a disposición del Ayuntamiento un formulario Excel, que facilitó la elaboración del plan de tesorería que finalmente fue comunicado mediante el aplicativo que el MHFP abrió para los Ayuntamientos requeridos como fue el caso de Parla.

También señalar que por correo electrónico recibido por esta intervención del S.G de Estudios y Financiación de las EELL, fecha 7 de mayo de 2018, indicaba como previsible que, se inicie el procedimiento establecido en el art. 18.5 de la LO 2/2012, consistente en la aplicación de retenciones de la PIE, para reducir el PMP, o, en última instancia, la financiación de la deuda mediante el recurso del FO, Real Decreto Ley 17/2014

Con fecha documento 29 de noviembre de 2019 se le REQUIERE al ayuntamiento de Parla, que en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la presente, de cumplimiento a la obligación de remisión de la información del correspondiente PEF 2019-2020, debidamente aprobado. Se le apercibe al Ayuntamiento de que, transcurrido aquel plazo, se podrá proceder a dar publicidad al incumplimiento y adoptar las medidas automáticas de corrección previstas en el art.20 de la LOEPSF, de conformidad con el art.27.6 de la citada Ley, sin perjuicio de la responsabilidad personal que, en su caso, pueda derivarse en materia de gestión económica presupuestaria sobre conductas tipificadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Con Registro General de entrada el día 20 de diciembre de 2019, llega al ayuntamiento requerimiento de la Secretaria General de Financiación autonómica y Local (SGFEL) para que se proceda a la adopción de nuevas medidas o mayores medidas por parte del ayuntamiento de Parla al objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Corporación Local en el Plan de ajuste en vigor.

#### **Metodología para el cálculo del PMP. Inclusión solo de la deuda comercial**

Se ha tenido una reunión con la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, el 4 de octubre de 2016, en la que se ha podido aclarar ciertas dudas referentes al cálculo del PMP, para la debida aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y computo del PMP.

El citado Real Decreto utiliza el término de factura expedida después del 1 de enero de 2014, entendiendo todas aquellas operaciones que afecta principalmente a los capítulos II a VI, y no los capítulos IV y VII.

Quedan fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las operaciones que no están basadas en una relación comercial, el destinatario tiene que ser una empresa, quedando excluidas las operaciones que se producen entre distintas entidades públicas.

Por tanto en el ámbito local, para las entidades sometidas a presupuesto limitado, con carácter general, se computará los gastos corrientes en bienes y servicios y las inversiones, en cambio las transferencias corrientes y de capital, estarían excluidas del cálculo, pese que los sujetos que las reciben sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por no proceder de una relación comercial.

Determinadas operaciones que afectan presupuesto de gastos en el capítulo IV y VII, deriva de la relación jurídica que ostenta el Ayuntamiento con la concesionaria del Servicio de Tranvía. El criterio manifestado por la Subdirección General es la su exclusión del cálculo del PMP, se trata de una entidad que no se financia mayoritariamente con ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida a la entrega de bienes o la prestación de servicios, es decir, los ingresos mayoritariamente se recibe del ayuntamiento y de la Comunidad de Madrid ( CRTM) con cargo a sus presupuestos limitados, el destino de los recursos es la financiación del déficit de explotación y como aportación económica diferida a la inversión realizada por la concesionaria con base a los pactos, acuerdos, convenios y contratos que se suscribieron entre las partes.

La LCSP, contempla varios tipos de aportaciones públicas para financiar los contratos, distinguiendo dos grupos de aportación: los que financian la construcción (art.254) y las que financian la explotación (art.256). Tenemos que tener presente en mi opinión, la doctrina del TS que, al analizar el régimen de tributación de las aportaciones contempladas en el art.254 y 256 de la LCSP, establece una diferenciación: mientras que las primeras son calificadas como pago anticipado del coste de las obras (**por tanto, vinculadas a la idea de contraprestación y excluidas del ámbito de las subvenciones**), las segundas se califican como propias subvenciones (STS de 16 de febrero de 2016; recurso de casación 197/2014). Para el caso de Parla, las aportaciones a la inversión son diferidas, pero el momento temporal de aportación, no debe influir en la naturaleza del gasto. Por lo que esta intervención, no coincide con el criterio aplicado por la Subdirección General de excluir estas operaciones del cálculo del PMP.

Se excluyen del cálculo, el resto de las operaciones que afectan al capítulo IV y VII, clasificadas como subvenciones y transferencias, corrientes o de capital, a los efectos contables, entregas de dinero a otras Administraciones públicas, o de estos a otras entidades públicas o privadas, y a particulares, sin contrapartida directa por parte de beneficiario, destinándose a financiar operaciones no singularizadas o destinadas a un fin, proyecto o actividad, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos requeridos. Son operaciones que no derivan de una relación comercial, como pago de una prestación de una parte del intercambio, entregando un valor aproximado por lo recibido de la otra parte.

A las consideraciones anteriores cabe añadir que SICALWIN entre las novedades introducidas en su aplicación contable, no incluye en el cálculo del PMP los importes de las operaciones imputadas en los capítulos IV y VII del Presupuesto de Gastos, de conformidad con el criterio mantenido por el MHFP, no posibilita que se incluya el importe de las operaciones

También es necesario señalar, **el cambio de criterio en el cálculo del PMP**, introducido por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio, para medir el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

Se tomará en el cálculo de los ratios de operaciones pagadas y pendientes de pago, la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados, y en los supuestos en los que no exista constancia del acto de conformidad se tomará la fecha de la recepción de la factura en registro administrativo o sistema equivalente. (Ver guía del MHFP para el cálculo del PMP de las EELL)

Así mismo, **se ha excluido del cálculo del PMP del citado mes de abril** del ejercicio 2020, las operaciones reconocidas en el Capítulo 2 del Presupuesto, como obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administración Pública, en el ámbito de la contabilidad nacional, y las propuestas de pago que son objeto de retención por estar incluidas en mandamientos de ejecución dictados por órganos judiciales, (sentencias judiciales firmes) **Estas operaciones ascienden en el mes la cifra de 8.352.829,62 EUROS**

### PROPUESTA

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación, en la próxima sesión que se celebre:

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014			En días
Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
oct-19	194,49	271,61	269,51
nov-19	229,11	280,32	278,32
dic-19	261,94	291,40	289,85
ene-20	300,97	344,98	343,35
feb-20	91,40	357,37	357,22
mar-20	228,20	377,09	373,34
abr-20	387,70	407,14	406,66

**Quedan enterados** los miembros de la Junta de Gobierno Local que el Ayuntamiento de Parla supera de forma persistente el plazo máximo de pago previsto por la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, y de las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, a los efectos de que adopten, con celeridad y diligencia, todas las medidas necesarias que estimen pertinentes, tanto del lado del gasto como del ingreso, destinadas a garantizar el pago de sus proveedores.

**Quedan enterados** de que se dará cuenta a la administración tutelar de la preceptiva comunicación de alerta de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera

**Quedan enterados** que el 11 de mayo de 2018 se remitió la comunicación del Plan de Tesorería aprobado por la JGL en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de mayo de 2018

**Quedan enterados los miembros de la JGL que a juicio de esta intervención son insuficientes las medidas contempladas en el Plan de Tesorería actual con el fin de corregir la situación actual, para la recuperación de la senda de equilibrio presupuestario y reducción del PMP.**

**El importe pendiente de obligaciones de pago existente en la contabilidad correspondiente a los Capítulos 4 y 7 de Gastos, de incluirse por las razones apuntadas por esta intervención, que sostiene un criterio diferente al que mantiene el Ministerio de Hacienda, en el cálculo del PMP mostraría un empeoramiento del resultado obtenido con esta ratio, su no inclusión afecta de**

forma relevante en el análisis de esta ratio, y a juicio de esta intervención tendrá que tomarse en consideración para evaluar de forma correcta la situación financiera del Ayuntamiento.

**Que se proceda con URGENCIA a la toma de medidas por parte de esta Corporación Local para poder proceder con la actualización del Plan de Tesorería**, para lo cual se ponga en conocimiento de esta resolución a los órganos de gobierno y se de copia de esta resolución a la Tesorero. A parte el ayuntamiento tendrá que **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores**.

Se recuerda las importantes consecuencias jurídicas de no cumplir con la normativa aplicable, provocaría que la Administración Local sea objeto de un procedimiento de retención de la PIE **para satisfacer las obligaciones pendientes de pago**, lo que agravaría la situación de deterioro financiero que presenta esta Corporación Local.”

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada.**

**Parla, 05 de junio de 2020  
EL SECRETARIO GENERAL,**

**Fdo Ignacio Rojo Fernández-Matinot.**